

9 - RESOLUCION DE 20 DE OCTUBRE DE 1950.

Inscripción en las Lápidas

El Intendente Municipal de Montevideo, RESUELVE

1o.) Dejar sin efecto la resolución del 10 de octubre de 1941 sobre inscripciones en las lápidas de los nichos de los Cementerios de la Comuna.

2o.) Establecer que en las lápidas de los nichos de las necrópolis de este Municipio, sólo y exclusivamente podrán colocarse inscripciones con las siguientes características:

a) en las lápidas de los nichos para ataúdes se autorizarán únicamente inscripciones que expresen nombres propios, a lo que podrá agregarse "y familia" o un equivalente, cuyas letras serán de bronce de ms. 0,07 de altura, de tipo ilustrado en el plano de fs. 1 y se sitúan a ms. 0,50 bajo el nivel del borde superior de la lápida, dejando un margen de ms. 0,11 por lado, apoyando dichas letras sobre una varilla del mismo metal, de ms. 0,01 de espesor.

b) En las lápidas de los nichos para urna se autorizará únicamente la colocación de una chapa de bronce cromado, de ms. 0,05 de altura, por ms. 0,20 de largo que se emplazará en el ángulo inferior derecho, de cuyo borde se separará 0,04 y en la que podrá grabarse nombres propios con el agregado de "y familia" o su equivalente, o los nombres de las personas cuyos restos se guarden en el local con las fechas de su deceso.

3o.) Las letras, varillas o chapas de que se trata deberán conservar el color natural del bronce y cromado respectivo a la intemperie, no permitiéndose en consecuencia que sean lustradas o tratadas por procedimiento alguno que altere sus condiciones propias.

4o.) En los títulos de uso que expida el Municipio, se dejará constancia de lo dispuesto en la presente resolución.

5o.) Para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Oficina de Necrópolis. Por el Intendente Municipal, Arq. Luis Crespi, Director Jral. del Departamento de Arquitectura.